



Factura: 002-002-000033209



20171701044P02776

NOTARIO(A) URSULA IVANOVA SOLA COELLO
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA CUARTA DEL CANTON QUITO
EXTRACTO

Escritura N°:		20171701044P02776					
ACTO O CONTRATO:							
CESIÓN DE PARTICIPACIONES O ACCIONES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		3 DE OCTUBRE DEL 2017, (8:35)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	VACA CHACON PAUL ANDRES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1003932967	ECUATORIANA	CEDENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	MENCIAS ANDRADE GUIDO RODRIGO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1001526613	ECUATORIANA	CESIONARIO (A)	
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		ALANGASI			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:		CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑIA HOMEGROWN C.L.					
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		750.00					


NOTARIO(A) URSULA IVANOVA SOLA COELLO
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO





NOTARÍA CUADRAGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 2017-17-01-44-P02776

CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA HOMEGROWN C.L.

OTORGADA POR:

PAÚL ANDRÉS VACA CHACÓN

A FAVOR DE:

GUIDO RODRIGO MENCIAS ANDRADE

CUANTIA: 750,00 USD

DI 2 COPIAS

K.A.

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy MARTES TRES DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISIETE, ante mí DOCTORA ÚRSULA IVANOVA SOLÁ COELLO, NOTARIA CUADRAGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO; comparecen con plena capacidad, libertad y conocimiento a la celebración de la presente escritura pública por una parte en calidad de CEDENTE, el señor **PAÚL ANDRÉS VACA CHACÓN**, ecuatoriano, soltero, de veintidós años de edad, de ocupación empleado privado, domiciliado en esta ciudad de Quito, avenida República y Teresa de Cepeda, teléfono dos nueve dos cuatro cuatro cuatro cuatro, correo electrónico notificaciones@lexalianza.com, por sus propios y personales derechos; y por otra en calidad de CESIONARIO, señor **GUIDO RODRIGO MENCIAS ANDRADE**, ecuatoriano, casado, de cuarenta y tres años de edad, de profesión ingeniero, domiciliado en esta ciudad de Quito, avenida República y Teresa de Cepeda, teléfono dos nueve dos



cuatro cuatro cuatro cuatro, correo electrónico notificaciones@lexalianza.com, por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son legalmente capaces para contratar y obligarse, de quienes doy fe de conocer, en virtud de haberme presentado sus cédulas de ciudadanía y autorizan que se verifique e imprima los certificados de datos públicos del Sistema Nacional de Identificación Ciudadana que se adjuntan. Advertidos los comparecientes de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura, sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesas o seducción; me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan, cuyo tenor literal es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una que contenga la Cesión de Participaciones, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración del presente instrumento público de CESIÓN DE PARTICIPACIONES, de la compañía HOMEGROWN C.L. las siguientes personas: a) **PAÚL ANDRÉS VACA CHACÓN**, ecuatoriano, soltero, domiciliado en esta ciudad de Quito, por sus propios y personales derechos, en calidad de **CEDENTE**; b) **GUIDO RODRIGO MENCAS ANDRADE**, ecuatoriano, casado, de profesión ingeniero, domiciliado en esta ciudad de Quito, por sus propios y personales derechos, en calidad de **CESIONARIO**. Los comparecientes, comparecen en forma libre y voluntaria, además que son legalmente capaces de contratar y obligarse.- **CLAUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES:** Mediante escritura pública de fecha veintinueve de junio de dos mil diecisiete, otorgada ante el Notario Vigésimo Noveno del cantón Quito, Notario Encargado, doctor Alci Rolando Falconi Molina, se constituyó la compañía **HOMEGROWN C.L.**, la misma que se encuentra inscrita en el



NOTARÍA CUADRAGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO

Registro Mercantil de Quito, a fecha el siete de julio de dos mil diecisiete, con número de inscripción tres mil nueve y número de repertorio treinta y un mil setecientos cuarenta y uno; b) La presente cesión de participaciones, se hace de acuerdo, al artículo quinto del estatuto social de la compañía, que determina este tipo de actos; c) El señor PAUL ANDRES VACA CHACON, es propietario de SETECIENTAS CINCUENTA PARTICIPACIONES (750) PARTICIPACIONES, con un valor nominal de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (1,00 USD), cada una, y en conjunto poseen un valor total de SETECIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (750,00 USD); las mismas que desea ceder y transferir en su totalidad al señor GUIDO RODRIGO MENCAS ANDRADE; d) La voluntad del cesionario de adquirir las participaciones, de propiedad del cedente; e) La Junta General Extraordinaria y Universal de Socios, de fecha veinticinco de septiembre de dos mil diecisiete, en la que se resolvió con la unanimidad de todos los socios concurrentes, que representan el cien por ciento del capital social de la compañía, la cesión de participaciones, realizada entre el cedente y el cesionario.- **CLAUSULA TERCERA.- CESIÓN DE PARTICIPACIONES:** Con tales antecedentes, el CEDENTE el señor PAUL ANDRES VACA CHACON, manifiesta su voluntad de ceder y transferir de forma onerosa, irrevocable y definitiva SETECIENTAS CINCUENTA PARTICIPACIONES (750) PARTICIPACIONES, que posee en la compañía HOMEGROWN C.L. con un valor nominal de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (1,00 USD), cada una a favor del CESIONARIO, señor GUIDO RODRIGO MENCAS ANDRADE, quien acepta la transferencia de las participaciones. Esta cesión se realiza con todos los derechos, acreencias, activos y pasivos que le corresponde como socio de la compañía.- **CLAUSULA CUARTA: EFECTOS DE LA CESIÓN.-** En virtud



de la cesión de participaciones que antecede, se procederá a la anulación de los certificados respectivos, y consiguientemente a la emisión de los nuevos certificados de aportación. Además se realizarán las anotaciones respectivas en el libro de participaciones y socios de la prenombrada compañía. Los socios de la compañía aprobaron por unanimidad estas cesiones de participaciones, en tal virtud, el cuadro de integración de capital, luego de la mencionada Cesión de Participaciones, queda compuesto de la siguiente manera:

Nombre del Socio	Nacionalidad	Capital Suscrito (USD)	Capital Pagado (USD)	Participaciones	Porcentaje
GUIDO RODRIGO MENCAS ANDRADE	Ecuatoriana	USD 750	USD 750	750	50%
ROBER DANILO ARMAS POZO	Ecuatoriana	USD 750	USD 750	750	50%
TOTAL		1500	1500	1500	100%

CLAUSULA QUINTA. - PRECIO Y FORMA DE PAGO: El precio y forma de la CESIÓN se realizará de la siguiente manera: **a)** El señor **GUIDO RODRIGO MENCAS ANDRADE** pagará al señor **PAÚL ANDRÉS VACA CHACÓN** por SETECIENTAS CINCUENTA participaciones, el valor de SETECIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (750,00 USD), cuyo valor nominal por cada participación es de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (1,00 USD) El valor pagado queda cancelado a la presente fecha, en unidad de acto. Al estar cancelada la totalidad del precio, las partes renuncian a cualquier reclamo posterior judicial o extrajudicial.- **CLAUSULA SEXTA.- DILIGENCIAS PARA EL PERFECCIONAMIENTO.-** Las partes se



NOTARÍA CUADRAGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO

autorizan mutuamente, para solicitar las siguientes diligencias, y perfeccionar el presente contrato: **a)** Marginación de este instrumento en la escritura de constitución de la compañía; **b)** Inscripción en el registro mercantil; **c)** Solicitar al representante legal se sirva efectuar las anotaciones correspondientes sobre la cesión de participaciones en el Libro de Socios y Participaciones; **d)** Requerirle al representante legal la emisión del nuevo certificado no negociable de participación y la correspondiente notificación sobre la cesión a la Superintendencia de Compañías.- **CLAUSULA SÉPTIMA.- DECLARACIONES Y ALCANCE**

DE LA RESPONSABILIDAD: Las partes declaran y reconocen en el presente instrumento: **a)** Que la presente Cesión de Participaciones, que se efectúa a favor del Cesionario, se la realiza de manera libre y voluntaria, y que la misma no tiene por objeto causar ni irrogar daños a terceros; **b)** Que sobre las participaciones que por este instrumento se ceden a favor del CESIONARIO, no pesan ningún gravamen ni prohibición de enajenar alguno, declarando que se encuentra legalmente facultada y autorizada para efectuar la presente Cesión de Participaciones; **c)** Que las utilidades del ejercicio económico, en el que se suscribe el presente contrato que corresponden por las acciones objeto de la presente Cesión de Participaciones y transferencia de dominio, corresponderán, sin limitación, reservas o condición alguna, al CESIONARIO; así como todos los derechos patrimoniales que le son inherentes; **d)** Las partes declaran expresamente que de manera libre y voluntaria han fijado un precio por la Cesión de Participaciones, por los derechos materia del presente contrato, renunciando a formular reclamos posteriores por tal motivo, a excepción de reclamar la cancelación total del justo precio pactado y el cumplimiento de lo estipulado en el presente contrato.- **CLAUSULA OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD:** Las partes se comprometen mutuamente a guardar confidencialidad sobre los términos



y condiciones del presente contrato. La parte que incumpla con esta obligación responderá por los daños y perjuicios causados.- **CLAUSULA NOVENA.- GASTOS:** Todos los gastos que ocasionen la instrumentación de este instrumento, correrán por cuenta del CESIONARIO.- **CLAUSULA DÉCIMA.- CONVENIO ARBITRAL:** Cualquier conflicto que surja respecto de éste contrato, se sujetará a la jurisdicción del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito. Toda controversia o diferencia derivada de la aplicación, interpretación o ejecución del presente contrato, las partes acuerdan someterla a la resolución de un Tribunal de Arbitraje del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito, que se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación, el reglamento del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito, y a las siguientes normas primeramente: a) El Tribunal estará conformado por un Árbitro Titular y su respectivo alterno, elegidos por sorteo de entre la lista de árbitros del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito. De igual manera se seleccionará el Secretario por sorteo, b) El Arbitraje será en equidad, y de carácter confidencial; c) Una vez contestada la demanda, el director del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito dispondrá la designación del árbitro, sin que se realice la Audiencia de Mediación.- **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES.-** Las partes comparecientes, declaran conocer y aceptar los términos y condiciones del presente instrumento y se ratifican en los mismos, por así convenir a sus intereses. Así mismo, declaran que no tienen nada que reclamarse mutuamente en virtud de esta transacción. Las partes se ratifican en el contenido íntegro del presente.- **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS.-** Los compareciente facultan al abogado Gonzalo Lascano Báez y al señor PAÚL ANDRÉS VACA CHACÓN para que



NOTARÍA CUADRAGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO

realice todas las gestiones necesarias a fin de obtener la aprobación correspondiente de la presente escritura por parte de la Superintendencia de Compañías e Inscripción en el Registro Mercantil del cantón Quito y demas entidades competentes. Para todos estos actos le servirá como suficiente autorización y habilitante esta misma cláusula de estilo, para la perfecta validez del presente instrumento.- HASTA AQUÍ LA MINUTA, la misma que queda elevada a escritura pública, con todo su valor legal, y se halla firmada por el Gonzalo Lascano Báez, con registro profesional número diecisiete guion dos mil diez guion quinientos noventa y dos del Foro de Abogados. Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos los preceptos legales que el caso requiere y leída que les fue la misma a los comparecientes, se ratifican y para constancia firman en unidad de acto.- De todo lo cual doy fe.

PAÚL ANDRÉS VACA CHACÓN

C.C. 1003932967

C.V. 066-197

GUIDO RODRIGO MENCÍAS ANDRADE

C.C. 100152661-3

C.V. 041-0071

DRA. ÚRSULA IVANOVA SOLÁ COELLO, MSC

NOTARIA CUADRAGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO



**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE
SOCIOS DE LA COMPAÑÍA
HOMEGROWN C.L.**

En Quito, a los 25 días del mes de septiembre de 2017, siendo las 10h00 en la mañana, en las oficinas de la de la compañía ubicadas en la AV. COLON E4-434 Y JUAN LEÓN MERA, de esta ciudad de Quito DM., provincia de Pichincha, se reúne los socios de la compañía **HOMEGROWN C.L.:**

Nombre del Socio	Nacionalidad	Capital (USD)	Participaciones	Porcentaje
PAÚL ANDRÉS VACA CHACÓN	Ecuatoriana	USD 750	750	50%
ROBER DANILO ARMAS POZO	Ecuatoriana	USD 750	750	50%
TOTAL		USD 1500	1500	100%

Consecuentemente, renunciando a convocatoria, y al tenor de lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías, se resuelve por unanimidad constituirse en Junta General Universal y Extraordinaria de Socios, con el exclusivo propósito de tratar el siguiente orden del día:

- a) Conocer y resolver sobre la cesión de 750 participaciones iguales, acumulativas e indivisibles pertenecientes al señor PAÚL ANDRÉS VACA CHACÓN, que mantiene en la compañía HOMEGROWN C.L.

La presente agenda es aprobada por unanimidad de los socios asistentes a la presente Junta General Universal y Extraordinaria de Socios.

Actúa como Presidente de la Junta General, el señor ROBER DANILO ARMAS POZO, como lo determina el artículo Vigésimo del Estatuto Social; y como secretario Ad-hoc el Abogado Gonzalo Lascano Báez, todo lo actuado es por moción y aprobación de la Junta General.

De inmediato, el presidente declara legalmente instalada la reunión y dispone que se pase a conocer el punto único del orden del día.

PUNTO ÚNICO.

Conocer y resolver sobre la cesión de 750 participaciones iguales, acumulativas e indivisibles que el señor PAÚL ANDRÉS VACA CHACÓN, mantiene en la compañía HOMEGROWN C.L., y realizará en favor del señor GUIDO RODRIGO MENCAS ANDRADE.

Detalle del cuadro de cesión de participaciones:

CEDENTE	PARTICIPACIONES CEDIDAS	CAPITAL	CESIONARIO	PARTICIPACIONES ACTUALES DE LOS CESIONARIOS	CAPITAL	SUMA DE LAS PARTICIPACIONES CEDIDAS Y ACTUALES	PORCENTAJE TOTAL
PAÚL ANDRÉS VACA CHACÓN	750	750	GUIDO RODRIGO MENCAS ANDRADE	0	0	750	50%
TOTAL	750	750	TOTAL	0	0	750	50%

La junta resuelve por unanimidad autorizar la cesión de participaciones iguales, acumulativas e indivisibles, pertenecientes al señor PAÚL ANDRÉS VACA CHACÓN, que mantiene en la compañía HOMEGROWN C.L., a favor del señor GUIDO RODRIGO MENCAS ANDRADE, con un total de 750 participaciones iguales, acumulativas e indivisibles.

Luego de la cesión, el cuadro de integración de capital, quedar conformado de la siguiente manera:

Nombre del Socio	Nacionalidad	Capital Suscrito (USD)	Capital Pagado (USD)	Participaciones	Porcentaje
GUIDO RODRIGO MENCAS ANDRADE	Ecuatoriana	USD 750	USD 750	750	50%
ROBER DANILO ARMAS POZO	Ecuatoriana	USD 750	USD 750	750	50%
TOTAL		1500	1500	1500	100%

No habiendo otro asunto que tratar, el presidente, da por terminada la sesión concediéndole un receso de veinte minutos para la redacción del acta a cargo del secretario Ad-Hoc.



Luego de Reinstalada la sesión, se procede con la lectura íntegra del acta, la misma que es aprobada por unanimidad de todos socios presentes, en toda y cada una de sus partes.

Se levanta la reunión a la 11h15, para constancia de lo cual la presente acta es suscrita por el presidente y secretario Ad-hoc, de la junta General Extraordinaria y Universal de Socios, quienes firman en conformidad y unanimidad de acto con los socios.



ROBER DANILO ARMAS POZO
PRESIDENTE
SOCIO
C.C. 1003515366



AD. GONZALO LASCANO BAEZ
SECRETARIO AD HOC
C.C. 1711601995



PAÚL ANDRÉS VACA CHACÓN
GERENTE
SOCIO- CEDENTE
C.C. 1003932967

CERTIFICACION

PAÚL ANDRÉS VACA CHACÓN, en mi calidad de Gerente General y por tal Representante Legal de la compañía HOMEGROWN C.L. , certifico que en la Junta General Universal y Extraordinaria de socios llevada a cabo el 25 de septiembre de 2017 se resolvió por unanimidad la cesión del total de setecientas cincuenta participaciones del socio **PAÚL ANDRÉS VACA CHACÓN** a favor del señor **GUIDO RODRIGO MENCAS ANDRADE**.

Quito, 26 de septiembre de 2017.



PAÚL ANDRÉS VACA CHACÓN
Gerente General
HOMEGROWN C.L.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA
No. **100351536-6**

ARMAS POZO ROGER DANILO
LUGAR DE NACIMIENTO: **CARCHI**
MONTUFAR
GONZALEZ SUAREZ
FECHA DE NACIMIENTO: **1988-10-01**
NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
SEXO: **M**
ESTADO CIVIL: **Soltero**




INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE
E133911222

ARMAS MARTINEZ NELSON JACINTO
POZO POZO LIMA EMERITA
IBARRA
2011-08-23
2021-08-23

IBARRA




IBARRA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION, DUPLICADO,
Elecciones Generales 2017
100351536-6 006 - 0032
ARMAS POZO ROGER DANILO
IMBABURA **IBARRA**
SAN FRANCISCO
6 USD 0
DELEGACION PROVINCIAL DE IMBABURA - 003
5320333 **10/07/2017 15:20:52**
5320333

NOTARIA CUADRAGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO
ARTICULO DIECIOCHO DE LA LEY NOTARIAL: DOY FE QUE LA COPIA QUE ANTECEDE CORRESPONDE AL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO EN...
HOJAS utili (s)...
Quito a... **03.11.2017**
Dra. Ursula I. Solis Coello, Msc.
NOTARIA CUADRAGESIMA CUARTA



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1003932967

Nombres del ciudadano: VACA CHACON PAUL ANDRES

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/IMBABURA/IBARRA/SAGRARIO

Fecha de nacimiento: 30 DE SEPTIEMBRE DE 1995

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: BACH.CC.FISICO MATE.

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: VACA JUAN FRANCISCO

Nombres de la madre: CHACON MARIA LORENA

Fecha de expedición: 24 DE JUNIO DE 2014

Información certificada a la fecha: 3 DE OCTUBRE DE 2017

Emisor: URSULA IVANOVA SOLA COELLO - PICHINCHA-QUITO-NT 44 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 170-058-76378



170-058-76378

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
**VACA CHACON
PAUL ANDRES**
LUGAR DE NACIMIENTO
**IMBABURA
IBARRA
SAGRARIO**
FECHA DE NACIMIENTO **1995-09-30**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **SOLTERO**

No. **100393296-7**




INSTRUCCIÓN PROFESIÓN / OCUPACIÓN
BACHILLERATO BACHILLER C.FIS.MATE
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
VACA JUAN FRANCISCO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CHACON MARIA LORENA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**IBARRA
2014-06-24**
FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-06-24

V444412442




DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEDULADO



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

066 JUNTA No.
066 - 197 NÚMERO
1003932967 CÉDULA

VACA CHACON PAUL ANDRES
APELLIDOS Y NOMBRES

IMBABURA PROVINCIA
IBARRA CANTÓN
SAN FRANCISCO PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN:
ZONA:




CADENA DE VOTACIÓN
2017

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS DERIVADOS

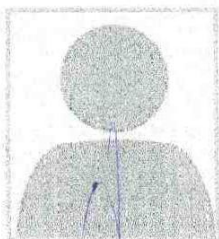


NOTARIA CUADRAGESIMA
CUARTA DEL CANTON QUITO
ARTICULO DIECIOCHO DE LA LEY NOTARIAL: DOY
FE QUE LA COPIA QUE ANTECEDE CORRESPONDE
AL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO EN
HOJAS UTILIZADAS: 01
Quito a: 23/04/2017

[Firma]
Dra. Ursula J. Sola Coello- Msc
NOTARIA CUADRAGESIMA CUARTA



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1001526613

Nombres del ciudadano: MENCIAS ANDRADE GUIDO RODRIGO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/CARCHI/MONTUFAR/GONZALEZ
SUAREZ

Fecha de nacimiento: 9 DE OCTUBRE DE 1964

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ING.AGROINDUSTRIAL

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: RIOS ZURITA CARMEN ELENA

Fecha de Matrimonio: 16 DE ABRIL DE 1993

Nombres del padre: LICINIO MENCIAS

Nombres de la madre: YOLANDA ANDRADE

Fecha de expedición: 1 DE ABRIL DE 2007

Información certificada a la fecha: 3 DE OCTUBRE DE 2017

Emisor: URSULA IVANOVA SOLA COELLO - PICHINCHA-QUITO-NT 44 PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 173-058-76414



173-058-76414

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRACIÓN



CIUDADANIA NO 100152661-3
MENCIAS ANDRADE GUIDO RODRIGO
CARCHI/MONTUFAR/GONZALEZ SUAREZ
09 OCTUBRE 1964
002-1 0040 00481 M
CARCHI/ MONTUFAR
GONZALEZ SUAREZ 1964

[Handwritten signature]



ECUATORIANA*****

V3333V3222

CASADO RIOS ZURITA CARMEN ELENA
SUPERIOR ING AGROINDUSTRIAL
LICINIO MENCIAS
YOLANDA ANDRADE
IBARRA/ QUITO, DE LA M. ORL
01/04/2007

01/04/2019
FECHA DE CIUDAD

REN 0248869

FORMA MV

Imb



PULGAR DERECHO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN, DUPLICADO,
EXENCIÓN O PAGO DE MULTA

Elecciones Generales 2017 Segunda Vuelta

100152661-3 041 - 0071

MENCAS ANDRADE GUIDO RODRIGO

IMBABURA IBARRA

SAN FRANCISCO

0 USD 0

DELEGACION PROVINCIAL DE IMBABURA - 002

5321933 25/07/2017 11:56:50

5321933

NOTARIA CUADRAGESIMA
CUARTA DEL CANTON QUITO
ARTICULO DIECIOCHO DE LA LEY NOTARIAL. COY
FE QUE LA COPIA QUE ANTECEDE CORRESPONDE
AL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO EN...
HOJAS 001 (S) 002
Quito a... 02/10/2019
[Handwritten signature]
Dra. Brsila I. Sola Coello, Msc
NOTARIA CUADRAGESIMA CUARTA

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la **CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA HOMEgrown C.L.**, otorgada por el señor **PAÚL ANDRÉS VACA CHACÓN** a favor del señor **GUIDO RODRIGO MENCÍAS ANDRADE**, sellada y firmada en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento.



DRA. URSULA IVANOVA SOLÁ COELLO, MSC
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO





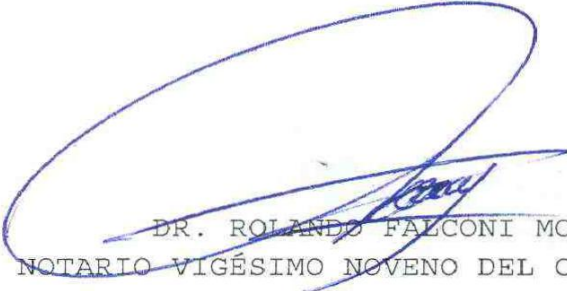
NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA Dr. Rolando Falconi Molina

RAZÓN.- Tomé nota al margen de la escritura matriz de CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA HOMEGROWN C.L., otorgada en esta Notaría el 29 de Junio de 2017, de la CESION DE PARTICIPACIONES DE LA REFERIDA COMPAÑÍA, otorgada en la Notaría Cuadragésima Cuarta de Quito, el 03 de octubre de 2017, por el señor PAUL ANDRES VACA CHACON a favor del señor GUIDO RODRIGO MENCINAS ANDRADE. En los términos constantes del referido instrumento público.-

Quito, a 04 de Octubre de 2017.-

EL NOTARIO,




DR. ROLANDO FALCONI MOLINA
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DEL CANTON QUITO



Factura: 002-002-000020577



20171701029001089

NOTARIO(A) ALCI ROLANDO FALCONI MOLINA
NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA DEL CANTON QUITO
RAZÓN MARGINAL N° 20171701029001089

MATRIZ	
FECHA:	4 DE OCTUBRE DEL 2017, (14:53)
TIPO DE RAZÓN:	MARGINACION DE CESION DE PARTICIPACIONES
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA HOMEGROWN C.L.
FECHA DE OTORGAMIENTO:	29-06-2017
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20171701029P01199

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
MENCIAS ANDRADE GUIDO RODRIGO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1001526613
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	CESION DE PARTICIPACIONES
FECHA DE OTORGAMIENTO:	03-10-2017
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20171701044P02776

NOTARIO(A) ALCI ROLANDO FALCONI MOLINA
NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

Reinscripción Mercantil del Cantón Qu
Dirección

TRÁMITE NÚMERO: 63706



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	48870
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	12/10/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	887
REGISTRO:	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA CUADRAGÉSIMA CUARTA /QUITO /03/10/2017
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	HOMEGROWN C.L.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

EL CEDENTE TRANSFIERE 750 PARTICIPACIONES DE UN DOLAR CADA UNA A FAVOR DEL CESIONARIO.- SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCION NRO. 3009 DEL REGISTRO MERCANTIL DE FECHA 07 DE JULIO DEL 2017..-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 12 DÍA(S) DEL MES DE OCTUBRE DE 2017

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLARCEL

